CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO	2020.04.11.011.089
EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA
NIT	890.907.058-1
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($344.013.540) INCLUIDO TODOS LOS GASTOS GENERADOS POR EL SERVICIO
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTO DE INICIO DEL CONVENIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NELSON CARMONA LOPERA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.033.642, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO,** como consta en acta de posesión del 27 de diciembre del 2019 de la notaría única del circuito territorial de La Ceja, entidad territorial con **NIT.890.981.207-5**, debidamente facultado para contratar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, Decreto 019 del 2012, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal 024 de 2019, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y el presbítero **OSCAR ORLANDO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.082**,** representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA**, con NIT **890.907.058-1**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1**. De conformidad con lo lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regulado por el Decreto 092 de 2017, en especial en lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, donde establece: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación*

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto" **2.** La alcaldía del Municipio de La Ceja adelanto un proceso de selección objetiva bajo el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo a los fundamentos de los estudios previos. **3.** Fruto de la Invitación Pública se aceptó la propuesta a la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA** para el **GRUPO N°1** quien cumplió con los requisitos técnicos, habilitantes, jurídicos y económicos establecidos en los documentos del proceso. **4.** En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para el desarrollo del presente convenio el ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes actividades: **1**. Presentar un plan de inversión destinado al funcionamiento y dotación para el buen desarrollo del objeto del presente convenio. **2.**. Prestar atención integral a los Adultos Mayores garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la normativa vigente.**3.** Prestar al municipio en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas, registros fotográficos, listados de los beneficiarios). **4.** Las que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.** Cumplir con los servicios y/o actividades adicionales presentadas en la propuesta. **6.** Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto y la discriminación del valor total del convenio, de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO. RESULTADOS: 1.** Generar informes mensuales que describan las actividades del proyecto. **2.** Consolidar un informe final del impacto de proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor; en todos los campos que están dentro del componente del convenio Informe. Este informe deberá contener registros fotográficos, listados de asistencia y demás documentos solicitados por el supervisor del convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte

integral del convenio. Además, se obliga a: **1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. Será obligación del Supervisor del convenio, velar por el cumplimiento de ésta obligación. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y asociados del Municipio. **5.** Responder, los requerimientos que le solicite el municipio. **6.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **7.** Suscribir el acta de liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **9.** Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después de la aprobación de pólizas.**10**. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo. **11.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio, el ejercicio de control social.**12.** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio y colaborar con él, para el cumplimiento de las labores de supervisión.**13.** Contar con sede operativa dentro Oriente Antioqueño durante la ejecución del convenio. **14.** Contar con el personal idóneo durante la ejecución del convenio. **15.** Cumplir con las actividades / servicios adicionales ofrecidos en la propuesta. **16.** Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente.**17.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y las demás obligaciones que se derivan de la Ley, reglamento y los lineamientos vigentes a que se expida con posterioridad y que contemple aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.**18.** Todos los Centros Vida deberán cumplir con todas las normas técnico-sanitarias establecidas por sanidad de la secretaria seccional de Antioquia. **19.** Brindar un trato adecuado a los Adultos Mayores. **20.** Responder oportunamente las comunicaciones y facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. **21.** El contratista correrá con los imprevistos que se presente durante la ejecución del contrato en razón de enfermedades o muerte del adulto mayor donde se debe prestar el servicio médico, acompañamiento, transporte y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **22.** Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto del convenio. **23.** Las demás

que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **1.** Cumplir con la forma de desembolso estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (07) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio es TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($344.013.540), incluido todos los gastos generados por el servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO dentro de la propuesta acreditó mediante documento suscrito por el representante legal, donde certifica actividades adicionales a las pactadas inicialmente en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es responsabilidad del supervisor del convenio verificar la ejecución de las actividades propuestas por el ASOCIADO, para lo cual se deberá anexar dentro de los informes de supervisor los documentos soportes para su validación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total de los aportes será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio desembolsara lo correspondiente al valor total de sus aportes de la siguiente manera: siete (07) desembolsos mensuales y uno proporcional de conformidad con el servicio prestado el cupo persona previa presentación de la factura, informe de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y 1952 de 2019, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará la secretaría de Salud y Protección Social, a través de la Directora del Centro Día Gerontológico quien será delegada para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO desembolsara al ASOCIADO el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°189 del día 23 de enero de 2020 y Registro Presupuestal N°467del día 12 de febrero de 2020, con rubros presupuestales 3.3.3.1.4.1.1.099 "Protección social al adulto mayor en situación de vulnerabilidad (30%), 3.3.3.1.4.1.3.104. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema

de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA CURTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago a sus empleados o contratistas, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley en aras de mantener indemne a la Entidad **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa

autorización escrita. **DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican:----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV	Por el periodo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veintiséis (26) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reposición de las Garantías: el ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio podrá declarar

la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA NOVENA. PAZ Y SALVO:** El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y El Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

MUNICIPIO	ASOCIADO
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5 Dirección: carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14	Nombre: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA C.C. 890.907.058-1 Dirección: Carrera 20 N°16-32. La Ceja, Ant.

E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co	Teléfono: 5530599, 3216410155 E-mail: cbasantaana@hotmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2** invitación pública N°002-2020. **3.** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **4.** Certificado de disponibilidad. **5.** Registro Presupuestal. **6.** Demás documentos solicitados dentro de la invitación. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. **2.** EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. **3.** Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del día hábil siguiente a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de la Ceja del Tambo, a los

18 FEB 2020

NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde
MUNICIPIO DE LA CEJA

OSCAR ORLANDO JIMÉNEZ GÓMEZ
Representante legal
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA
Contratista

Proyectó: Mariluz Patiño Ríos
P.U. Subdirección de Contratación

Revisó y aprobó: Paola Andrea Ocampo Pérez
Subdirectora de Contratación